

Normativa de permanencia

- La permanencia de los alumnos en el grado de master se limita a un periodo que comprende un curso académico. De ordinario, todos los alumnos habrán de matricularse anualmente de 60 ECTS, de modo que el ritmo de sus estudios se distribuya ordenadamente a lo largo del curso.
- No obstante, agotado tal plazo, podrá ser ampliado en un curso más para aquellos alumno que hayan obtenido la mayoría de los créditos del máster, y justifiquen no haber podido prestar la debida dedicación a los estudios por razones suficientemente acreditadas
- La ampliación deberá solicitarse, dentro del curso de permanencia, mediante instancia dirigida al Rectorado de la Universidad, que resolverá previo informe de la junta directiva del Centro.
- Cuando existan suficientes razones y la experiencia lo aconseje, los Centros podrán proponer al Rectorado especificaciones propias a estas normas.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales o que cursan estudios a tiempo parcial, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación al estudio.